

Andres Felipe Monsalve Lara y otra
Rad. 2021-00088-00

Secretaría: A despacho de la señora Juez informando que la curadora ad-hoc de la menor LAURA MONSALVE LARA acepto la designación mediante el escrito que se allega. Sírvase proveer.

Cali, 08 de septiembre de 2021.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1632

Cali, ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Radicación: 76001311000420210008800
Proceso: Autorización Levantamiento Pat. de Familia
Demandantes: Andrés Felipe Monsalve Lara y
Ana Beatriz Gutiérrez Vélez

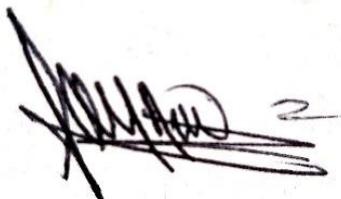
Evidenciado el anterior informe de secretaría, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE

1.- TÉNGASE por aceptado el cargo de Curadora Ad-Hoc de la menor LAURA MONSALVE GUTIERREZ a la doctora ALBA NIDIA REYES REYES, portadora de la T.P. No. 147.588 del C.S. de la J. quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia.- En consecuencia el juzgado le discierne el cargo y lo faculta para que lo ejerza válidamente.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo.